



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°074-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 09 de mayo del 2023.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 414-2023/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 749-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1256-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 20-2023-HVT-IOPC-OSLO/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su Artículo Segundo, señala que: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 20) donde se precisa que: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, ejecución de obras por contrata y consultoría de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

En materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79°, numeral 2.1), establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...)

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; que tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras publicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); La misma que: "Tiene por finalidad, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...);

La Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dentro del numeral V, que contiene las Disposiciones Generales, V.3) referido a las funciones generales del Inspector, señala que son: "Formular y/o emitir opinión técnica fundamentada y oportuna proponiendo soluciones, recomendaciones, complementaciones, modificaciones, así como los presupuestos adicionales y deductivos de obra, del expediente técnico aprobado" (...); "Controlar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de obra conforme al expediente técnico aprobado" (...); "Controlar los aspectos técnicos, financiero-económicos, calidad de trabajos y materiales, así como trabajos ambientales, dentro de los plazos y metas programados, para la correcta ejecución de la obra" (...); "Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas" (...); en referencia las funciones específicas, cita que: (...) "Efectuar la revisión pormenorizada del proyecto y/o expediente técnico y, su compatibilidad con el terreno y verificar la disponibilidad del terreno previo al acto de entrega del terreno, emitiendo el informe a la Entidad con la opinión técnica fundamentada que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que puedan contener el expediente técnico de obra, en caso para adoptar las medidas correctivas que correspondan" (...); "Verificar que el Expediente Técnico de obra y su modificatoria de ser el caso cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la Entidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de obra" (...);

El Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, numeral 5.7), sobre las Unidades ejecutores, establece que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); por otro lado, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución cita que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); el numeral 4, señala que: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en et Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en su numeral 33.1, precisa que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" (...); el numeral 33.2, precisa que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión” (...); en esa línea el numeral 33.3, señala que: “Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes” (...);

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, se sujeta a las Fases establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019- EF /63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en amparo de lo cual, se ha verificado que el Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta MO-562, Tramo, EMP, Carretera Departamental MO-102-Cambrune-Somoa, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversión N° 2381603, ha sido aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2021-GM-A/MPMN, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y un costo total del Expediente Técnico de S/ 3'532,692.87 soles, el mismo que fue modificado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 205-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre de 2021, que resolvió aprobar la Modificación Presupuestal N° 01, por actualización de Expediente Técnico, por la suma de S/ 542,461.73 soles, haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 4'075,16.60 soles; Asimismo con Resolución de Infraestructura Publica N° 061-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2022, se prueba la Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, por cambio de Supervisor a Inspector; finalmente con Resolución de Gerencia Administrativa N° 225-2022-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2022, se aprueba el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01, con un incremento de S/ 558,710.07 soles, con un plazo de 18 días calendario;

Estando lo expuesto en los antecedentes de la información registrada en el Expediente Técnico, se tiene que, cuando el monto referencial de una obra pública es igual o mayor a S/ 4,300,000.00 soles, la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Sector Público; sin embargo, cuando la obra por Administración Indirecta (Por contrata), no supera los Cuatro Millones Trecientos Mil y 00/100 soles (S/ 4,300,000.00), no es necesario el presupuesto de Gastos de Coordinación de Contrato; empero, el Proyecto de “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta MO-562, Tramo, EMP, Carretera Departamental MO-102-Cambrune-Somoa, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua”, tiene asignado un Gasto de Obra para Coordinación, que no ha sido utilizado; En ese sentido, el requerimiento de Modificación del Expediente, sin incremento presupuestal, obedece a la necesidad de trasladar recursos de Gastos de Coordinación de Contrato a Gastos de Inspección de Obra, a fin de realizar una evaluación del pavimento, de un tramo de la Carretera el Morro – Cambrune -Somoa, que ha sufrido daños, provocado por el desprendimiento de material inestable, producto de las lluvias intensas, generando el colapso del asfalto y como consecuencia la reducción del ancho de la carretera; Al respecto, si bien la ejecución del Proyecto materia de análisis ha culminado en fecha 29 de setiembre de 2022 y cuenta con Acta de Recepción de la Obra, de fecha 23 de noviembre de 2022, ello no constituye impedimento para proceder con la modificación máxime, si la solicitud no requiere un incremento presupuestal; Por lo tanto, al existir dentro de la estructura presupuestal del Proyecto, un monto por Gastos de Coordinación de Contrato, que corresponde a un porcentaje del Costo Directo del Proyecto, cuando se trata bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (contrata), se debe proceder a la modificación.

De la revisión de las normas vigentes y lo expuesto en los numerales precedentes, se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

concluye que la Modificación de Expediente, sin incremento presupuestal solicitada, cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que contiene las funciones generales del Inspector y la Ley de Presupuesto para el Sector Público - Ley 31084, que señala los montos para la determinación de los procedimientos de selección; En esa línea, resulta viable la Modificación del Expediente sin incremento presupuestal, para que los gatos de Coordinación de Contrato, por el monto de S/ 82,668.16 soles, pasen a Gastos de Inspección de Obra, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta MO-562, Tramo, EMP, Carretera Departamental MO-102-Cambrune - Somoa, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2381603;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, Oficina de Supervisión de obras, y la Sub Gerencia de presupuesta y Hacienda, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina que es PROCEDENTE; aprobar la Modificación del Expediente, sin incremento presupuestal, y se formalice a través de acto resolutivo, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente, sin incremento presupuestal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP, CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 - CAMBRUNE - SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2381603, para que los gastos de Coordinación de Contrato, por el monto de S/ 82,668.16 soles, pasen a Gastos de Inspección de Obra, de conformidad a lo solicitado Informe N° 020-2023-HVT-IOPC-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 749-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|--|
| UNIDAD EJECUTORA | : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO |
| CÓDIGO ÚNICO | : 2381603 |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | : ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA |
| PRESUPUESTO BASE | : S/ 3'532,692.87 SOLES |
| PLAZO DE EJECUCION INICIAL | : 150 DÍAS CALENDARIO |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 | : S/ 5,961,994.58 SOLES |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 | : S/ 5,961,994.58 SOLES SIN MODIFICACION |
| MODIFICACIÓN EXPEDIENTE | : S/ 82,668.16 SOLES SIN MODIFICACION |
| INSPECTOR DEL PROYECTO | : ING. HUGO VARGAS TAPIA |

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, la presente resolución y todos sus actuados, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para las acciones correspondientes bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

G.A
OSLO
GPP
O.T.I.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION